11. Los estatutos de Munich

Las sedes de los congresos anuales de la AEPE han sido muy variadas y aunque casi siempre se han elegido lugares en España, no siempre ha sido así. La I Asamblea General de la Asociación, como ya hemos comentado en otro lugar, se celebró en el Instituto de España en Munich entre el 22 y 25 de marzo de 1970 y de esa Asamblea salieron, entre otras cosas, unos Estatutos definitivos, ya que desde su fundación en 1967, la AEPE venía funcionando con unos Estatutos fundacionales y más bien provisionales que hubo que revisar. Estos Estatutos de Munich se reproducen a continuación, por el interés histórico que tienen y el actual que pueden tener:

TEXTO DE LOS NUEVOS ESTATUTOS

PREÁMBULO

La Asociación Europea de Profesores de Español (AEPE) se creó en septiembre de 1967 (según los archivos, fue en agosto, como hemos dicho) durante una reunión celebrada en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander. La AEPE vincula entre sí a los profesores de español en Europa para la mejor consecución de sus fines profesionales específicos, y establece las necesarias relaciones con las autoridades y organismos competentes españoles, iberoamericanos y otros interesados.

ARTÍCULO 1º SOCIOS

La Asociación estará compuesta por un número indeterminado de miembros interesados en los fines de la Asociación, divididos en las siguientes categorías:

a) Miembros numerarios.

b) Miembros corporativos.

c) Miembros protectores.

Son miembros numerarios las personas físicas interesadas en los fines específicos de la Asociación, regularmente inscritas en la misma. El ochenta por ciento de los miembros numerarios deberán ser profesores de español.

Son miembros corporativos las personas morales que responden a la definición del párrafo anterior.

Son miembros protectores las personas físicas y morales que cooperan con los fines específicos de la Asociación.

La cualidad de socio se pierde: por voluntad propia; por decisión de la Junta Directiva, ratificada por la Asamblea General, previa notificación al interesado, a quien le será dado justificarse; por incumplimiento del deber anual de abonar la cuota correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7º.

HISTORIA, TRAYECTORIA Y ANECDOTARIO DE LA AEPE. Sara M. SAZ. Los Estatutos de Munich
Centro Virtual Cervantes

ARTÍCULO 2º ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General, que se reunirá en sesión ordinaria cada dos años, estará constituida por los miembros numerarios y corporativos presentes. El Presidente deberá convocar sesión extraordinaria de la Asamblea General cuando así sea requerido por un tercio de los socios.

Las funciones de la Asamblea General son:

a) Examinar y aprobar, en su caso, las actividades de la Junta Directiva.
b) Elaborar el programa bienal de actividades.
c) Determinar el lugar de celebración de la siguiente Asamblea General.
d) Aprobar la cuantía de las contribuciones que en concepto de cuotas deberán abonar los miembros de la Asociación.
e) Examinar el estado de cuentas y aprobar el nuevo presupuesto.
f) Modificar, si es preciso, los Estatutos.

La Asamblea General tomará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes, excepción hecha de la modificación de los Estatutos que requerirá una mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

ARTÍCULO 3º PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

I. Modalidades generales: Todo miembro regularmente inscrito en la Asociación tiene derecho a presentar su candidatura para ser elegido miembro de la Comisión Ejecutiva, así como vocal nacional por su propio país. La Secretaría General deberá solicitar las candidaturas cuatro meses antes de la elección de la nueva Junta Directiva. Una vez recogidas las candidaturas, la Secretaría General dará a conocer a todos los miembros la lista de candidatos y se encargará de reservar el secreto del escrutinio. La Junta Directiva actuará como Comisión Electoral el primer día de celebración de la Asamblea General correspondiente.

II. Validez de la papeleta de votación: Para que la papeleta de votación sea válida, cada socio deberá incluir como máximo cinco nombres de candidatos para la Comisión Ejecutiva y un solo nombre para vocal de su propio país.

Cada miembro tiene derecho a emitir un solo voto.

ARTÍCULO 4º ÓRGANOS DIRECTIVOS

Las actividades de la Asociación estarán dirigidas por una Junta Directiva compuesta por: la Comisión Ejecutiva y un número suficiente de Vocales para que queden representados los distintos países europeos.

La Comisión Ejecutiva estará formada por el Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario General y el Tesorero, elegidos entre los miembros numerarios de la Asociación.

Los miembros electos de la Comisión Ejecutiva designarán los correspondientes cargos de Presidente,

Vicepresidente, Secretario General y Tesorero.

HISTORIA, TRAYECTORIA Y ANECDOTARIO DE LA AEPE. Sara M. SAZ. Los Estatutos de Munich
Centro Virtual Cervantes

ARTÍCULO 5º FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

El Presidente representará a la Asociación y dirigirá la Secretaría de Presidencia y la Secretaría General a las cuales se hace mención en el artículo 6º. Convocará la Asamblea General ordinaria cada dos años y la extraordinaria siempre que hubiera lugar a ello. Presidirá la Asamblea General. Convocará a la Junta Directiva una vez al año y a la Comisión Ejecutiva cuantas veces sea necesario, en todo caso, no menos de una vez al año.

El Presidente podrá delegar sus funciones en los Vicepresidentes siempre que lo requieran las circunstancias, atendiendo al buen fin de la Asociación. Será requisito previo para tal delegación de funciones dar cuenta de la misma a la Comisión Ejecutiva. Si la delegación de funciones del Presidente debiera prolongarse durante un período de más de dos meses, la aprobación de la Comisión Ejecutiva será condición indispensable.

El Presidente será responsable de cualquier otra función que le sea encomendada por la Asamblea General y por la Junta Directiva.

El Presidente podrá nombrar un Secretario Adjunto para asistirle en sus funciones; su nombramiento requerirá la aquiescencia de la Comisión Ejecutiva.

El Presidente, autorizado por la Comisión Ejecutiva, podrá disponer con carácter extraordinario de aquellos fondos que estime pertinentes para la buena marcha de la Asociación.

Un Vicepresidente actuará en representación del Presidente cuando así lo requieran las circunstancias de acuerdo con lo establecido anteriormente.

El Secretario General se encargará de dar a conocer los acuerdos habidos. Cinco meses antes de la celebración de la nueva Asamblea General, la Secretaría General deberá tener en su poder el correspondiente proyecto de programa elaborado por la Comisión Ejecutiva. Presentará a la Asamblea General un informe sobre las actividades de la Asociación. Asimismo, el Secretario General se encargará de la realización del Boletín y otras publicaciones de la Asociación, actuando de conformidad con la Comisión Ejecutiva, la cual, a su vez, estudiará las sugerencias y posible colaboración de los miembros.

El Tesorero será responsable de la redacción y presentación del proyecto de presupuesto y de la rendición del estado general de cuentas, a la Junta Directiva al finalizar cada año, y la Asamblea General cuando se reúna en sesión ordinaria. Asimismo deberá hacerlo a petición del Presidente, cuando éste lo estime necesario, ante la Comisión Ejecutiva. De acuerdo con la Junta Directiva, propondrá a la Asamblea General, reunida en sesión ordinaria, la revisión de la cuantía de las cuotas que deberán ser abonadas por los socios.

Los Vocales asesorarán al Presidente y a la Comisión Ejecutiva para el desenvolvimiento de los fines y propósitos de la Asociación, y desempeñarán las funciones que les fueran encomendadas por el Presidente.

HISTORIA, TRAYECTORIA Y ANECDOTARIO DE LA AEPE. Sara M. SAZ. Los Estatutos de Munich
Centro Virtual Cervantes

ARTÍCULO 6º LA SEDE

La sede de la Asociación será la del domicilio del Presidente. El domicilio del Presidente será también el de la Secretaría de Presidencia, desempeñada por un Secretario Adjunto.

La Secretaría General y los archivos de la Asociación tendrán su domicilio en el Instituto de Cultura Hispánica de Madrid. Cada miembro de la Junta Directiva, a través del Secretario General, será responsable de que toda documentación de interés para la Asociación se haga llegar a los archivos de la misma. La Secretaria General actuará bajo la dirección del Presidente.

ARTÍCULO 7º MEDIOS ECONÓMICOS

Los medios económicos de la Asociación serán:

a) Las cuotas de los asociados.

b) Las contribuciones que perciba la Asociación de los miembros protectores, y otras aportaciones.

c) Cada miembro deberá abonar su cuota correspondiente antes del 1º de marzo de cada año. Transcurridos tres meses, aquéllos que no hubieran abonado su cuota perderán su calidad de socios.

ARTÍCULO 8º ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.

La inscripción de nuevos miembros se verificará a través de la Secretaría General, mediante presentación de la correspondiente solicitud.

ARTÍCULO 9º

Estos Estatutos, en cuanto anulan las disposiciones anteriores en contrario, entrarán en vigor inmediatamente después de concluida la Primera Asamblea General de la Asociación.

NOTA: Los presentes Estatutos fueron aprobados en Sesión Plenaria de la Primera Asamblea General de la ASOCIACIÓN EUROPEA DE PROFESORES DE ESPAÑOL, celebrada en Munich entre los días 22 a 25 de marzo de 1970.

Los Estatutos siguieron vigentes hasta la IV Asamblea General de Cáceres en 1976 donde sufrieron otras modificaciones que no fueron publicadas hasta la *Hoja Informativa* número 8 de noviembre de 1978. Fueron revisados de nuevo en la Asamblea General del 26 de julio de 1995 en Tarragona y los nuevos Estatutos fueron publicados en la *Hoja Informativa* de enero de 1996. Éstos son esencialmente los Estatutos que siguen en vigor, con alguna modificación, como la del Artículo 6º, La Sede, que se aprobó en la Asamblea General de Alcalá en julio de 2003 y los cambios introducidos en la Asamblea General de Segovia en julio de 2004.

HISTORIA, TRAYECTORIA Y ANECDOTARIO DE LA AEPE. Sara M. SAZ. Los Estatutos de Munich
Centro Virtual Cervantes

La segunda Asamblea General de 1972, que en aquellos años, recordemos, se celebraba una vez cada dos años, también tuvo lugar fuera de España, en Neuchâtel, Suiza. La III y la IV se celebraron en Pamplona y Cáceres respectivamente pero para la V Asamblea General de 1978 también se eligió un país que no fuera España, esta vez Hungría. En su "Crónica del Congreso de Budapest" del entonces Presidente de la AEPE Franz Josef Zapp, dijo: "Por vez primera en los diez años de historia de AEPE se ha celebrado una reunión de la Asociación en un país socialista, la República Popular de Hungría, que ofreció su hospitalidad a los miembros de la AEPE entre los días 31 de julio y 4 de agosto de 1978. "(Boletín de la AEPE, Año XI, núm. 19, octubre de 1978, pág. 3). Antes de celebrar este Congreso de Budapest se formó una Comisión de Honor y nos parece oportuno citar los nombres para recordar el apoyo del más alto nivel de que venía gozando la AEPE desde sus principios:

"D. András Knopp, viceministro de Educación, presidente de honor; Dª Maria Hanga, viceministro de Educación; D. Béla Kopeczi, presidente de la sección de lingüística y literatura de la Academia de Ciencias de Hungría; D. Vilmos Meruk, vicepresidente del Instituto de Relaciones Culturales; D. Gyula Eorsi, rector de la Universidad Eötvös Loránd, y D. István Szantmari, decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Eötvös Loránd."

Además, se destaca "el apoyo constante" del embajador de la República Popular de Hungría en Madrid, Sr. D. Laszlo Perczel y del embajador de España en Hungría, D. Salvador García de Pruneda, así como el apoyo del director general de Relaciones Culturales, D. Amaro González de Mesa, y el director general del Centro Iberoamericano de Cooperación, D. José García Bañón. La lista de ponentes incluía a muchos distinguidos hispanistas, entre ellos: Manuel Criado de Val, A. Porqueras Mayo, Francisco López Estrada, Luis Iñigo Madrigal, C. Gimelfarb, Matilde Goulard de Westberg, Peter Slager, D. Dumitrescu, Jorge Correa, Magda Ruggeri Marchetti, Jorge Ruffinelli, Zunilda Gertel, K. Kulin, y Jorge Ulloa, entre otros, muchos de ellos, a la sazón o posteriormente, profesores en universidades norteamericanas.

HISTORIA, TRAYECTORIA Y ANECDOTARIO DE LA AEPE. Sara M. SAZ. Los Estatutos de Munich
Centro Virtual Cervantes